

Rad. 2016-00588-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo, seguido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CESAR EMILIO MARTINEZ DE LUQUE, informándole memorial de la sociedad demandante solicitando su terminación por pago total de la obligación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se advierte que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitando la no condena en costas.

Siendo que la solicitud viene presentada en debida forma, se estima es procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se decretará la terminación del proceso y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra CESAR EMILIO MARTINEZ DE LUQUE, por pago total de la obligación, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese por secretaría a quién corresponda.
3. Ordénese el desglose y entrega del pagaré N°2527203, título valor objeto de demanda.
4. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez
Civil 015
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dad775a2a2960c40806a4968c04b32437d3c94def940233b2af3ad6582e5ca5
a

Documento generado en 06/09/2021 03:07:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>